

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario Rad. N° 00772 – 2019, informando que la parte demandante presentó memorial en atención a lo requerido en auto anterior. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MDINA
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante allegó memorial en el cual presta el juramento de que trata el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y la manera en que se obtuvo la dirección electrónica de la demandada.

Por tanto, se ordenará para que, por Secretaría se efectúe el trámite de notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 a la demandada BLANCA ZULEIMA ORJUELA ORJUELA, remitiendo el auto admisorio de la demanda del 02 de julio de 2020, y el traslado correspondiente de la misma, a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la pasiva “*zulycollection@hotmail.es*”.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR para que por Secretaría se efectúe la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la demandada BLANCA ZULEIMA ORJUELA ORJUELA, en la forma prevista en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Una vez efectuado el anterior trámite y vencidos los términos que correspondan, se dispone que por la Secretaria del Juzgado regrese el proceso a despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 058 de Fecha 07 – 09 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

drs

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Laborales 04

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3072063bafd5df3bcb21cf2de4da4d02f96fb8a7b40ddcf04e3f9b7dc6075e35

Documento generado en 06/09/2021 02:18:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>